Manizales, (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Contratante	**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.**
NIT	890.801.167-8
Delegado para contratar	**ADRIANA MARIA RAMIREZ MARTINEZ (E)**, según Resolución 620 del 01 de diciembre de 2021

Contratista	**3 AM EVENTOS Y PUBLICIDAD S.A.S**
Identificación	NIT: 901.858.012-1
Representante Legal	**MIGUEL ANGEL GALLEGO HINCAPIE**
Identificación	C.C 1.002.943.680
Teléfono	3166245136
Dirección	CALLE 42 #39-13
Email	Eventosypublicidad3am@gmail.com
Ciudad	Medellín

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Vincular publicitariamente las marcas de la Industria Licorera de Caldas al "Gran Concierto de Aniversario de Villamaría", en el marco de la celebración de los 174 años del municipio de Villamaría, Caldas.

CLÁUSULA SEGUNDA– DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La disponibilidad presupuestal con la que se cuenta para el presente contrato se relaciona a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°	26CDP-000001185
Fecha de expedición	14/10/2026

CLÁUSULA TERCERA: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato corresponde a la siguiente suma:

Vigencia actual	Valor vigencia actual	Porcentaje vigencia actual	Vigencia futura	Valor vigencia futura	Porcentaje vigencia futura
Sí	$120.000.000	100.00%	No	$0	0.00%

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total del contrato será por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), INCLUIDOS IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR.** El pago se realizará en un único desembolso, una vez ejecutada la totalidad del objeto contractual y acreditado el cumplimiento de las obligaciones pactadas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, según corresponda, y de los demás documentos

requeridos para el pago.

Valor antes de IVA	$100,840,336.14
IVA	$19,159,663.86
Valor contrato	$120,000,000.00

Según la Ordenanza No. 903 del 2021-08-19 que modifica el estatuto de rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, los pagos por materias primas, inversión y publicidad se encuentran excluidos del cobro de estampillas. (lo anterior estará sujeto a la revisión por parte de la ILC, de las obligaciones ejecutadas en este contrato).

Para este tipo de compra las retenciones e impuestos que le aplican al proveedor podrían ser las siguientes, y dependerán de si el proveedor es jurídico o natural, si es declarante o no, además se debe tener en cuenta el tipo de régimen en renta.

Es de aclarar que la responsabilidad de conocer y pagar los impuestos a cargo del proveedor es del proveedor mismo. La ILC no puede asumir cargas que omita anunciar. Así mismo, el proveedor deberá revisar si la actividad a ejecutar con la ILC generará IVA.

IVA:	19%
Reteiva:	15% del IVA
Rete fuente:	Aplicara dependiendo del tipo de compra o servicio
Reteica:	0.37% solo aplica para proveedores de Manizales.

CLAUSULA CUARTA- COSTOS: El CONTRATISTA se obliga a asumir por su cuenta todos los gastos de legalización del contrato, los cuales se encuentran relacionados en el anexo denominado condicionado general para contrato-Condiciones de costo. Y los siguientes costos:

Costo
IVA
Costos de personal
Herramientas, equipos y materiales
Costos de desplazamiento, alojamiento y manutención de personal

CLÁUSULA QUINTA – CONDICIONES:

5.1 Plazo de ejecución	Desde la legalización hasta el 18 de octubre de 2026.
5.2 Lugar de Ejecución	Municipio de Villamaría, Caldas.
5.3 Forma de pago	Una vez cumplida la totalidad del objeto contratado.

	La Industria Licorera de Caldas realizará un único pago, una vez ejecutado el objeto contractual en su totalidad y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, según corresponda, y acreditación de los demás requisitos exigidos para el pago.
5.4 Condiciones para pago	Para el pago deberá acreditar los siguientes requisitos: **1.** Presentar factura o cuenta de cobro relacionando el número del contrato, la cual deberá ser enviada a ilcfacturas@ilc.com.co y notificar al supervisor del contrato sobre su envío. **2.** Presentar informe donde se aprecien las contraprestaciones a favor de la Industria Licorera de Caldas, junto con las respectivas evidencias. **3.** Certificado del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales para pago. **4.** Presentación de la certificación de paz y salvo seguridad social y parafiscales suscrita por el revisor fiscal o representante legal según aplique, en la que se constate que el contratista se encuentra al día con los respectivos aportes. **5.** El contratista deberá presentar el certificado SAYCO que acredite que los pagos por derechos de autor relacionados con el uso de música en el evento han sido realizados y se encuentran en estado PAGO. Las demás que requiera el supervisor para el respectivo pago. Constancia por concepto del pago en materia de seguridad social y

	parafiscales, suscrito por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso. Los documentos antes mencionados deberán ser enviados al correo ilcfacturas@ilc.com.co y al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE ESTAMPILLAS: El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto el contratista autoriza con la firma del presente contrato para que la Industria Licorera de Caldas efectué los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas **en caso que aplique.**

CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista las siguientes:

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

	Obligación
1.	El contratista debe cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y aspectos contemplados en el contrato y los documentos que hacen parte integral del mismo.
2.	El contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.
3.	Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes o servicios, y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio o suministro.
4.	Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a la ILC y a terceros afectados.
5.	Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ILC (Supervisor y/o interventor). Como presentar los informes que se exija.
6.	El contratista debe cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a la ILC, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información.
7.	El contratista en caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.

8.	El contratista debe acreditar el pago de aportes a la seguridad social o parafiscales al supervisor y/o interventor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato y para autorizar los pagos correspondientes.
9.	El contratista deberá concertar con el supervisor y/o interventor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de la ILC.
10.	Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales y las demás necesidades de la ILC.

6.2 OBLIGACIONES Y/O CONTRAPRESTACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

	Obligación
1.	Vincular publicitariamente las marcas de la Industria Licorera de Caldas al "Gran Concierto de Aniversario de Villamaría".
2.	Incluir las marcas de la Industria Licorera de Caldas en mínimo seis (06) historias y contenidos digitales relacionados con el evento, publicados a través de las redes sociales contempladas en la propuesta: Alcaldía de Villamaría, Corporación Casa de la Cultura y Superconciertos Colombia. -https://www.instagram.com/alcaldiavillamariacaldas?stkn=Z3ZjbzRkMmZrNjNm -https://www.instagram.com/corcasadelacultura?stkn=dDVkazN6cTVpbW9x - https://www.instagram.com/superconciertoscolombia?stkn=MXFkY2pzcTRrMGd3MQ==
3.	Disponer los espacios necesarios para la instalación de dos (2) elementos publicitarios tipo dummy de las marcas de la Industria Licorera de Caldas, ubicados a cada lado de la tarima del evento.
4.	Realizar degustación de los productos de las marcas de la Industria Licorera de Caldas. Según disponibilidad y previo acuerdo con el distribuidor del área.
5.	Realizar el brandeo de la tarima del evento con las marcas de la Industria Licorera de Caldas, de acuerdo con los lineamientos de imagen suministrados por la Empresa.
6.	Garantizar que los elementos publicitarios de las marcas de la Industria Licorera de Caldas permanezcan instalados y visibles durante el desarrollo del evento, en las ubicaciones acordadas con la Empresa.
7.	Abstenerse de modificar, alterar, cubrir u ocultar los elementos de identificación y visibilidad de las marcas de la Industria Licorera de Caldas instalados con ocasión del evento.
8.	Garantizar que las piezas publicitarias y demás elementos de comunicación en los que se incorporen las marcas de la Industria Licorera de Caldas sean utilizados de conformidad con los lineamientos y artes suministrados o aprobados previamente por la ILC.
9.	Contar con los permisos y autorizaciones requeridos para la realización del evento y desarrollar las actividades a su cargo de conformidad con las condiciones establecidas por las autoridades competentes.

10. Garantizar el cumplimiento y pago de los derechos de autor que se generen por la utilización de obras musicales durante el concierto, de conformidad con la normativa vigente, y presentar el soporte correspondiente cuando sea requerido por la supervisión del contrato.
11. Realizar las demás contraprestaciones publicitarias que contribuyan al fortalecimiento de la visibilidad y el posicionamiento de las marcas de la Industria Licorera de Caldas.

CLÁUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS: Son obligaciones de la parte contratante las siguientes:

Obligaciones
1. Designar al supervisor del contrato.
2. Enviar al contratista los logos y menciones de ley correspondientes para el cumplimiento de las contraprestaciones.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor (a) designado por el ordenador del gasto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones contractuales.
4. Certificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Pagar oportunamente los desembolsos pactados conforme el objeto contratado, previa aprobación por parte del supervisor designado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

CLÁUSULA OCTAVA –SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: La supervisión el contrato será ejercida por:

Supervisor	Cargo
EXEDIAL ZULUAGA GRANADOS	PROFESINAL UNIVERSITARIO GERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS

PARÁGRAFO PRIMERO- CAMBIO DE SUPERVISOR: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA y al SUPERVISOR DESIGNADO por el DELEGADO PARA CONTRATAR.

CLÁUSULA NOVENA GARANTÍAS CONTRACTUALES: El contratista se obliga a constituir la garantía única de cumplimiento que deberá garantizar al menos los siguientes amparos:

Clase	Cobertura	Vigencia	Aplica
Cumplimiento	Igual al término de duración del contrato y un (1) año más.	Por lo menos el 10% del valor total del contrato.	SI

Amparo de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales.	Igual al término de duración del contrato y tres años más.	No será inferior del diez por ciento (10%) del valor pactado.	SI
Responsabilidad civil extracontractual.	Por el término de duración de este y un año más.	el valor asegurado será por el 20% del valor del contrato al momento de expedición de la póliza.	SI

PARÁGRAFO PRIMERO – CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: En caso de modificación del valor o el plazo, el contratista deberá modificar las garantías presentadas para le ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA- ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO: Conforme a la necesidad indicada en los presentes estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se estima que la asignación y distribución del riesgo previsible que pueda llegar a ocurrir con motivo de la ejecución del contrato podrían ser:

10.1Riesgos:

Determinación	Descripción	Asignación
Incumplimiento	Incumplimiento del objeto del contrato y/o de las obligaciones derivadas de este.	100% CONTRATISTA
amparo de salarios	Amparo de salarios y/o prestaciones sociales de los empleados a cargo del contratista	100% CONTRATISTA
Calidad de las piezas	Riesgo de que las piezas publicitarias (como logos, material visual) no cumplan con los estándares de calidad establecidos por la Industria Licorera de Caldas (ILC). Calidad de las piezas	100% contratista
Perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales	Daños que se le causen a terceros como consecuencia de las actividades del contratista	100% contratista

Textos de ley	No incluir los respectivos textos de ley de licores en la publicidad impresa y digital	100% contratista

10.2Forma de mitigar

- Constitución de garantía
- Suscripción contrato de confidencialidad y transmisión de datos.
- Exigencia de informes y evidencias que soporten la ejecución del objeto contractual

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para su legalización se requiere:

Tipo	Aplica
Otorgamiento de garantía	Sí
Término para legalizar el contrato: Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato	Sí

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista acepta que si perfeccionado el contrato, no legaliza el contrato dentro del término fijado en el mismo por la Industria Licorera de Caldas, autoriza a la ILC para expedir oficio, acta de resolución de contrato por la causal de Falta de Legalización, en consecuencia, una vez suscrita dicha acta se procederá a la cancelación del certificado de disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista tendrá en cuenta las obligaciones legales impositivas a su cargo que implique la legalización del contrato, tales como: pólizas, garantías e impuestos aplicables. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la oferta de manera que se reflejen en el valor de la misma. Derechos de autor, y regalías de uso de marcas de terceros si a ellos hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará una vez:

Tipo	Aplica
Se expida el registro presupuestal	Sí
Se aprueben las garantías	Sí

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CONDICIONES DEL CONTRATO: Las condiciones del contrato son las contenidas en el Estudio de Necesidad, conveniencia y Oportunidad y sus anexos, las solicitudes de oferta, o las contenidas en la justificación y sus anexos en caso de las excepciones a las formas de escogencia del contratista; toda vez que se verificó que la oferta presentada cumplió con todos los requerimientos efectuados por la Industria Licorera de Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en la página web de la entidad, en la página del SECOP y en SIA observa.

Cordialmente,

ADRIANA MARIA RAMIREZ MARTINEZ (E)
Delegado para contratar
Industria Licorera de Caldas

MIGUEL ANGEL GALLEGO HINCAPIE
C.C 1.002.943.680
Representante Legal
3 AM EVENTOS Y PUBLICIDAD S.A.S
NIT: 901.858.012-1
Contratista

Revisó V.B: Carlos Felipe Álzate Jiménez - Profesional especializado ILC
Revisó: Sindy González Arias – Profesional Universitaria ILC
Elaboró: Mariana Quiceno Mendieta – Contratista ILC. MQM.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CONDICIONES DEL CONTRATO: Las condiciones del contrato son las contenidas en el Estudio de Necesidad, conveniencia y Oportunidad y sus anexos, las solicitudes de oferta, o las contenidas en la justificación y sus anexos en caso de las excepciones a las formas de escogencia del contratista; toda vez que se verificó que la oferta presentada cumplió con todos los requerimientos efectuados por la Industria Licorera de Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en la página web de la entidad, en la página del SECOP y en SIA observa.

Cordialmente,

ADRIANA MARIA RAMIREZ MARTINEZ (E)
Delegado para contratar
Industria Licorera de Caldas

MIGUEL ANGEL GALLEGO HINCAPIE
C.C 1.002.943.680
Representante Legal
3 AM EVENTOS Y PUBLICIDAD S.A.S
NIT: 901.858.012-1
Contratista

Revisó V.B: Carlos Felipe Álzate Jiménez - Profesional especializado ILC
Revisó: Sindy González Arias – Profesional Universitaria ILC SMD
Elaboró: Mariana Quiceno Mendieta – Contratista ILC. MQM.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RAPIESTADO

RCE CONTRATO ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MANIZALES	MANIZALES	42	42-54-101003758	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
15	10	2026	14	10	2026	00:00	18	10	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
3 AM EVENTOS Y PUBLICIDAD S.A.S	NIT: 901.858.012-1	CALLE 3 SUR 50 C 22	MEDELLIN, ANTIOQUIA	3166245136

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
3 AM EVENTOS Y PUBLICIDAD S.A.S	NIT: 901.858.012-1	CALLE 3 SUR 50 C 22	MEDELLIN, ANTIOQUIA	3166245136

BENEFICIARIO: 890801167 - INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS Y/O TERCEROS AFECTADOS

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR/ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. C2026-00437 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: VINCULAR PUBLICITARIAMENTE LAS MARCAS DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS AL CONCIERTO DE ANIVERSARIO DE VILLAMARIA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LOS 174 AÑOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA CALDAS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	14/10/2026	18/10/2027	$24,000,000.00

DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******60.657.00	$ *******3.000.00	$ ******12.094.00	$ **********75.752.00	$ *******24.000.000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
VISION EN SEGUROS D&Y LTDA	245696	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 24 NO 64-03 - TELEFONO: (606) 8813280 - MANIZALES

42-54-101003758

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RAPIESTADO

RCE CONTRATO ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MANIZALES	MANIZALES	42	42-54-101003758	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
15	10	2026	14	10	2026	00:00	18	10	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
3 AM EVENTOS Y PUBLICIDAD S.A.S	NIT: 901.858.012-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CALLE 3 SUR 50 C 22	MEDELLIN, ANTIOQUIA	3166245136

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
3 AM EVENTOS Y PUBLICIDAD S.A.S	NIT: 901.858.012-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CALLE 3 SUR 50 C 22	MEDELLIN, ANTIOQUIA	3166245136

BENEFICIARI 890801167 - INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS Y/O TERCEROS AFECTADOS

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB

pse | MasterCard | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER | éxito | MOVIRED | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá
Seguros del Estado
Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL			
$ ******60,657.00	$ *******3,000.00	$ ******12,094.00	$ **********75,752.00	$ *******24,000,000.00	18	10	2027

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
VISION EN SEGUROS D&Y LTDA	245696	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

PLAN DE PAGO CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO RACIÓN

DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 24 NO 64-03 - TELEFONO: (606) 8813280 - MANIZALES

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1101010841854 7(3900)000000075752(96)20271014

REFERENCIA PAGO: 1101010841854-7

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RAPIESTADO

RCE CONTRATO ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MANIZALES	MANIZALES	42	42-54-101003758	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
15	10	2026	14	10	2026	00:00	18	10	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
3 AM EVENTOS Y PUBLICIDAD S.A.S	NIT: 901.858.012-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 3 SUR 50 C 22	MEDELLIN, ANTIOQUIA	3166245136

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
3 AM EVENTOS Y PUBLICIDAD S.A.S	NIT: 901.858.012-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 3 SUR 50 C 22	MEDELLIN, ANTIOQUIA	3166245136

BENEFICIARIO: 890801167 - INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS Y/O TERCEROS AFECTADOS

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR/ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. C2026-00437 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: VINCULAR PUBLICITARIAMENTE LAS MARCAS DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS AL CONCIERTO DE ANIVERSARIO DE VILLAMARIA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LOS 174 AÑOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA CALDAS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	14/10/2026	18/10/2027	$24,000,000.00

DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******60,657.00	$ *******3,000.00	$ ******12,094.00	$ **********75,752.00	$ *******24,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
VISION EN SEGUROS D&Y LTDA	245696	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 24 NO 64-03 - TELEFONO: (606) 8813280 - MANIZALES

42-54-101003758

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

APROBACION GARANTIA A FAVOR DE ENTIDAD ESTATA

CONTRATISTA 3 AM EVENTOS Y PUBLICIDAD S.A.S.

PÓLIZA N° 42-54-101003758

EXPEDIDA PÓR LA COMPAÑIA DE SEGUROS SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SE AJUSTA A LA CLAUSULA NOVENA - GARANTIAS CONTRACTUALES.

DEL CONTRATO N° CO26-00437.

LA PRESENTE SE APRUEBA A LOS 15/10/2026.

ÁREA CONTRATACIÓN

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MANIZALES	MANIZALES	42	42-46-101035809	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
15	10	2026	14	10	2026	00:00	18	10	2029	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: **3 AM EVENTOS Y PUBLICIDAD S.A.S** | IDENTIFICACIÓN **NIT: 901.858.012-1**

DIRECCIÓN: CALLE 3 SUR 50 C 22 | CIUDAD: MEDELLIN, ANTIOQUIA | TELÉFONO: 3166245136

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS** | IDENTIFICACIÓN **NIT: 890.801.167-8**

DIRECCIÓN: ZN INDUSTRIAL JUANCHITO KM 10 VIA MAGDALENA | CIUDAD: MANIZALES, CALDAS | TELÉFONO 8782200

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. C2026-00437 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: VINCULAR PUBLICITARIAMENTE LAS MARCAS DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS AL CONCIERTO DE ANIVERSARIO DE VILLAMARIA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LOS 174 AÑOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA CALDAS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14/10/2026	18/10/2027	$12,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	14/10/2026	18/10/2029	$12,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****126,805.00	$ *******8,000.00	$ ******25,613.00	$ **********160,418.00	$ *******24,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
VISION EN SEGUROS D&Y LTDA	245696	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

42-46-101035809

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MANIZALES	MANIZALES	42	42-46-101035809	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
15	10	2026	14	10	2026	00:00	18	10	2029	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
3 AM EVENTOS Y PUBLICIDAD S.A.S		NIT: 901.858.012-1
DIRECCIÓN: CALLE 3 SUR 50 C 22	CIUDAD: MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO: 3166245136

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS		NIT: 890.801.167-8
DIRECCIÓN: ZN INDUSTRIAL JUANCHITO KM 10 VIA MAGDALENA	CIUDAD: MANIZALES, CALDAS	TELÉFONO 8782200

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB

pse | MasterCard | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER | éxito | MOVIRED | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL
$ *****126,805.00	$ *******8,000.00	$ ******25,613.00	$ **********160,418.00	$ *******24,000,000.00

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
VISION EN SEGUROS D&Y LTDA	245696	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO RACIÓN

DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 24 NO 64-03 - TELEFONO: (606) 8813280 - MANIZALES

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1101010841852 2(3900)000000160418(96)20271014

REFERENCIA PAGO: 1101010841852-2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MANIZALES	MANIZALES	42	42-46-101035809	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
15	10	2026	14	10	2026	00:00	18	10	2029	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: 3 AM EVENTOS Y PUBLICIDAD S.A.S — IDENTIFICACIÓN NIT: 901.858.012-1

DIRECCIÓN: CALLE 3 SUR 50 C 22 — CIUDAD: MEDELLIN, ANTIOQUIA — TELÉFONO: 3166245136

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS — IDENTIFICACIÓN NIT: 890.801.167-8

DIRECCIÓN: ZN INDUSTRIAL JUANCHITO KM 10 VIA MAGDALENA — CIUDAD: MANIZALES, CALDAS — TELÉFONO 8782200

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. C2026-00437 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: VINCULAR PUBLICITARIAMENTE LAS MARCAS DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS AL CONCIERTO DE ANIVERSARIO DE VILLAMARIA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LOS 174 AÑOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA CALDAS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14/10/2026	18/10/2027	$12,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	14/10/2026	18/10/2029	$12,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****126.805.00	$ *******8.000.00	$ ******25.613.00	$ **********160.418.00	$ *******24.000.000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
VISION EN SEGUROS D&Y LTDA	245696	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

42-46-101035809

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

APROBACION GARANTIA A FAVOR DE ENTIDAD ESTATA
CONTRATISTA 3 AM EVENTOS Y PUBLICIDAD S.A.S.
PÓLIZA N° 42-46-101035809
EXPEDIDA PÓR LA COMPAÑIA DE SEGUROS SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SE AJUSTA A LA CLAUSULA NOVENA-GARANTIAS CONTRACTUALES.
DEL CONTRATO N° C2026-00137.
LA PRESENTE SE APRUEBA A LOS 15/10/2026.
ÁREA CONTRATACIÓN